

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONVENIO que modifica al Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Campeche, con el objeto de conjuntar acciones para la ejecución de los programas hidroagrícolas a cargo de la Comisión Nacional del Agua, para realizar un programa integral para la producción agrícola en la entidad y fomentar el desarrollo regional.

CONVENIO QUE MODIFICA AL CONVENIO DE COORDINACION DE FECHA 16 DE MARZO DEL AÑO 2010, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVES DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA COMISION", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. JOSE LUIS LUEGE TAMARGO, Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EL C. FERNANDO EUTIMIO ORTEGA BERNES, CON LA PARTICIPACION DEL C. JORGE SHIELDS RICHAUD, COORDINADOR GENERAL DEL COPLADECAM, RESPECTIVAMENTE; CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES PARA LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS HIDROAGRICOLAS A CARGO DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, PARA REALIZAR UN PROGRAMA INTEGRAL PARA LA PRODUCCION AGRICOLA EN LA ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 16 de marzo de 2010, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y por la otra, el Ejecutivo del Estado de Campeche, celebraron un Convenio de Coordinación con el objeto de conjuntar acciones para la ejecución de los programas hidroagrícolas a cargo de la Comisión Nacional del Agua, para realizar un programa integral para la producción agrícola en la entidad y fomentar el desarrollo regional; instrumento que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2010.
2. Que en la Cláusula SEGUNDA del Convenio de Coordinación señalado en el punto anterior, se estableció lo siguiente:

"La coordinación de acciones para la ejecución del Programa, que prevé este instrumento legal, se hará con base en las líneas de acción señaladas en el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional Hídrico 2007-2012, así como en el Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015.

EL Programa considerado es:

I. MODERNIZACION Y TECNIFICACION DE UNIDADES DE RIEGO"

3. Para el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación antes mencionado, "LA COMISION" y "EL ESTADO" suscriben anualmente Anexos de Ejecución y Técnicos, mismos que forman parte integrante del citado Convenio de Coordinación.
4. En el Convenio de Coordinación, en su Cláusula DECIMA NOVENA se estableció una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2012.
5. En razón de lo que se señala en la Cláusula VIGESIMA del Convenio de Coordinación, éste "podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción"

DECLARACIONES

1. "LA COMISION" y "EL ESTADO", en lo sucesivo "LAS PARTES", se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, manifestando a su vez que cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, mismas que no les han sido revocadas o modificadas, por lo que expresan su conformidad en la suscripción del presente Convenio Modificatorio.
2. "LAS PARTES" acuerdan la necesidad de ampliar por seis meses más la vigencia del Convenio de Coordinación que se menciona en el ANTECEDENTE 1 del presente instrumento, a fin de estar en aptitud de poder suscribir los Anexos de Ejecución y Técnicos que resultan necesarios formalizar para el ejercicio 2013, atendiendo al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), que se emita al efecto.

3. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad en observar las directrices que al efecto expida el Ejecutivo Federal en tanto se elabora el nuevo Plan Nacional de Desarrollo, en los términos de la Ley de Planeación.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 21, 22, 27, 32, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 24 fracción I y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5, 9 letra "a", fracciones X, XIV y LIV, 12, 15 y 101 de la Ley de Aguas Nacionales; 14, 22 y 25 de su Reglamento, se emite el presente Convenio Modificatorio, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Por acuerdo de "LAS PARTES", se modifica la Cláusula SEGUNDA del Convenio de Coordinación celebrado con fecha 16 de marzo de 2010, al que se hace alusión en el ANTECEDENTE 2 del presente Convenio Modificatorio, para quedar como sigue:

SEGUNDA.- La coordinación de acciones para la ejecución del Programa, que prevé este instrumento legal, se hará con base en las líneas de acción señaladas en el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional Hídrico 2007-2012, así como en el Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015.

Los programas considerados son:

- I. MODERNIZACION Y TECNIFICACION DE UNIDADES DE RIEGO
- II. REHABILITACION, MODERNIZACION Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO

SEGUNDA.- "LAS PARTES", también acuerdan modificar la Cláusula DECIMA NOVENA del Convenio de Coordinación celebrado el 16 de marzo de 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2010, para quedar en los siguientes términos

DECIMA NOVENA.- El presente Convenio de Coordinación tendrá una vigencia hasta el 31 de mayo de 2013.

TERCERA.- "LAS PARTES", acuerdan que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos del presente Convenio Modificatorio, rigen todas y cada una de las disposiciones establecidas en el Convenio de Coordinación del ANTECEDENTE 1, que se cita en este instrumento.

CUARTA.- El presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación, señalado en el ANTECEDENTE 1, entrará en vigor a partir del día 1 del mes de diciembre de 2012.

QUINTA.- El presente Convenio Modificatorio deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, así como en la página de Internet de "LA COMISION", dirección www.conagua.gob.mx, una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus Cláusulas, las partes firman al margen y al calce de conformidad y por triplicado el presente Convenio Modificatorio, en la ciudad de San Francisco de Campeche, a los doce días del mes de noviembre de dos mil doce.- Por la Comisión: el Director General de la Comisión Nacional del Agua, **José Luis Luege Tamargo**.- Rúbrica.- El presente instrumento fue revisado en sus aspectos legales por la Subdirección General Jurídica, el Subdirector General Jurídico, **Jesús Becerra Pedrote**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador Constitucional, **Fernando Eutimio Ortega Bernés**.- Rúbrica.- El Coordinador General del COPLADECAM, **Jorge Shields Richaud**.- Rúbrica.

CONVENIO que modifica al Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Oaxaca, con el objeto de impulsar el federalismo mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional.

CONVENIO QUE MODIFICA AL CONVENIO DE COORDINACION DE FECHA 12 DE MAYO DEL AÑO 2011, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVES DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA COMISION", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ING. JOSE LUIS LUEGE TAMARGO, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO Y C.P. JESUS MARTINEZ ALVAREZ EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL Y SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RESPECTIVAMENTE; CON EL OBJETO DE IMPULSAR EL FEDERALISMO, MEDIANTE LA CONJUNCION DE ACCIONES Y LA DESCENTRALIZACION DE PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A LA ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 12 de mayo de 2011, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y por la otra, el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Oaxaca, celebraron un Convenio de Coordinación para impulsar el federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional; instrumento que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre del año 2011.
2. Para el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación antes citado, "LA COMISION" y "EL ESTADO" suscriben anualmente Anexos de Ejecución y Técnicos mismos que forman parte integrante del citado Convenio de Coordinación.
3. En el Convenio de Coordinación en su Cláusula VIGESIMA se estableció una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2012.
4. En razón de lo que se señala en la cláusula VIGESIMA PRIMERA del Convenio de Coordinación, éste podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DECLARACIONES

- I. De "LA COMISION" y "EL ESTADO" en lo sucesivo "LAS PARTES", se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, mismas que no les han sido revocadas o modificadas, por lo que expresan su conformidad en la suscripción del presente Convenio Modificatorio.
- I.1. "LAS PARTES" acuerdan la necesidad de prolongar seis meses más la vigencia del Convenio de Coordinación que se menciona en el antecedente 1, a fin de estar en aptitud de poder suscribir los Anexos de Ejecución y Técnicos que resultan necesarios formalizar para el ejercicio de 2013, atendiendo al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), que se emita al efecto.
- I.2. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en observar las directrices que al efecto expida el Ejecutivo Federal en tanto se elabora el nuevo Plan Nacional de Desarrollo, en los términos de la Ley de Planeación.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 22, 27, 32, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 24 fracción I, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5, 9 letra "a", fracciones X, XIV y LIV, 12, 15, 85, 86 y 101 de la Ley de Aguas Nacionales; 14, 22, 25 y 158 de su Reglamento, se emite el presente Convenio Modificatorio conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula VIGESIMA del Convenio de Coordinación celebrado el 12 de mayo de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2011, para quedar en los siguientes términos:

VIGESIMA.- El presente Convenio de Coordinación tendrá una vigencia hasta el 31 de mayo de 2013.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos del presente Convenio Modificatorio, rigen todas y cada una de las disposiciones estipuladas en el Convenio de Coordinación del Antecedente 1 que se cita en este instrumento.

TERCERA.- El presente Convenio que Modifica al Convenio de Coordinación señalado en el antecedente 1 entrará en vigor a partir del día 1 del mes de diciembre de 2012.

CUARTA.- El presente Convenio Modificatorio deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, así como en la página de Internet de la "COMISION", dirección www.conagua.gob.mx, una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman al margen y al calce de conformidad y por triplicado el presente Convenio Modificatorio en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil doce.- Por el Ejecutivo Federal: el Director General de la Comisión Nacional del Agua, **José Luis Luege Tamargo**.- Rúbrica.- El Subdirector General Jurídico de la Conagua, **Jesús Becerra Pedrote**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, **Gabino Cué Monteagudo**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jesús Martínez Álvarez**.- Rúbrica.- El Consejero Jurídico del Estado de Oaxaca, **Víctor Hugo Alejo Torres**.- Rúbrica.

CONVENIO que modifica al Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Sinaloa, con el objeto de impulsar el federalismo mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional.

CONVENIO QUE MODIFICA AL CONVENIO DE COORDINACION DE FECHA 30 ENERO DEL AÑO 2011, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVES DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA COMISION", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. JOSE LUIS LUEGE TAMARGO, ASISTIDO POR EL C. CELSO CASTRO SANCHEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO NORTE, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. MARIO LOPEZ VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA, ASISTIDO POR LOS CC. GERARDO O. VARGAS LANDEROS, ARMANDO VILLARREAL IBARRA, JUAN ERNESTO MILLAN PIETSCH, JUAN PABLO YAMUNI ROBLES Y JOSE ANTONIO PEREZ QUESNEL, EN SUS CARACTERES DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS, Y VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SINALOA, RESPECTIVAMENTE; CON EL OBJETO DE IMPULSAR EL FEDERALISMO, MEDIANTE LA CONJUNCION DE ACCIONES Y LA DESCENTRALIZACION DE PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A LA ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 30 de enero de 2011, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y por la otra, el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Sinaloa, celebraron un Convenio de Coordinación para impulsar el federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional; instrumento que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2011.
2. Para el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación antes citado, "LA COMISION" y "EL ESTADO" suscriben anualmente Anexos de Ejecución y Técnicos mismos que forman parte integrante del citado Convenio de Coordinación.
3. En el Convenio de Coordinación en su Cláusula VIGESIMA PRIMERA se estableció una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2012.
4. En razón de lo que se señala en la cláusula VIGESIMA SEGUNDA del Convenio de Coordinación, éste podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DECLARACIONES

- I. De "LA COMISION" y "EL ESTADO" en lo sucesivo "LAS PARTES", se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, mismas que no les han sido revocadas o modificadas, por lo que expresan su conformidad en la suscripción del presente Convenio Modificatorio.
- I.1. "LAS PARTES" acuerdan la necesidad de prolongar seis meses más la vigencia del Convenio de Coordinación que se menciona en el antecedente 1, a fin de estar en aptitud de poder suscribir los Anexos de Ejecución y Técnicos que resultan necesarios formalizar para el ejercicio de 2013, atendiendo al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), que se emita al efecto.
- I.2. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en observar las directrices que al efecto expida el Ejecutivo Federal en tanto se elabora el nuevo Plan Nacional de Desarrollo, en los términos de la Ley de Planeación.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 22, 27, 32, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 24 fracción I, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5, 9 letra "a", fracciones X, XIV y LIV, 12, 15, 85, 86 y 101 de la Ley de Aguas Nacionales; 14, 22, 25 y 158 de su Reglamento, se emite el presente Convenio Modificatorio conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan modificar la Cláusula VIGESIMA PRIMERA del Convenio de Coordinación celebrado el 30 de enero de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2011, para quedar en los siguientes términos:

VIGESIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tendrá una vigencia hasta el 31 de mayo de 2013.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos del presente Convenio Modificatorio, rigen todas y cada una de las disposiciones estipuladas en el Convenio de Coordinación del Antecedente 1 que se cita en este instrumento.

TERCERA.- El presente Convenio que Modifica al Convenio de Coordinación señalado en el antecedente 1 entrará en vigor a partir del día 1 del mes de diciembre de 2012.

CUARTA.- El presente Convenio Modificatorio deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, “El Estado de Sinaloa”, así como en la página de Internet de la “COMISION”, dirección www.conagua.gob.mx, una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman al margen y al calce de conformidad y por triplicado el presente Convenio Modificatorio en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de noviembre de dos mil doce.- Por el Ejecutivo Federal: el Director General de la Comisión Nacional del Agua, **José Luis Luege Tamargo**.- Rúbrica.- El Director General del Organismo de Cuenca Pacífico Norte, **Celso Castro Sánchez**.- Rúbrica.- El presente instrumento fue revisado en sus aspectos legales por la Subdirección General Jurídica, el Subdirector General Jurídico **Jesús Becerra Pedrote**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador Constitucional, **Mario López Valdez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gerardo O. Vargas Landeros**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Armando Villarreal Ibarra**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social y Humano, **Juan Ernesto Millán Pietsch**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, **Juan Pablo Yamuni Robles**.- Rúbrica.- El Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, **José Antonio Pérez Quesnel**.- Rúbrica.

CONVENIO que modifica al Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Tabasco, con el objeto de impulsar el federalismo mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional.

CONVENIO QUE MODIFICA AL CONVENIO DE COORDINACION DE FECHA 23 DE FEBRERO DEL AÑO 2009, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVES DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA COMISION”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. JOSE LUIS LUEGE TAMARGO, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL QUIM. ANDRES RAFAEL GRANIER MELO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ASISTIDO POR EL LIC. RAFAEL MIGUEL GONZALEZ LASTRA, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL L.C.P. JOSE MANUEL SAIZ PINEDA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, EL LIC. GUSTAVO JASSO GUTIERREZ, SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL, EL DR. CARLOS M DE LA CRUZ ALCUDIA, SECRETARIO DE SALUD, EL ING. HECTOR MANUEL LOPEZ PERALTA, SECRETARIO DE ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS, EL C.P. ROGER SILVIANO PEREZ EVOLI, SECRETARIO DE CONTRALORIA, LA OCEANOLOGA SILVIA WHIZAR LUGO, SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCION AMBIENTAL, EL LIC. GERARDO GUERRERO PEREZ, CONSEJERO JURIDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LA ING. CLISERIA RODRIGUEZ ALVARADO, DIRECTORA GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “EL EJECUTIVO ESTATAL”; CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, CON EL OBJETO DE IMPULSAR EL FEDERALISMO, MEDIANTE LA CONJUNCION DE ACCIONES Y LA DESCENTRALIZACION DE PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A LA ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL; MISMO QUE SE SUSCRIBE EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL, C. MARIA GUADALUPE GUZMAN QUINTERO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 23 de febrero de 2009, el Poder Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y por la otra, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, celebraron un Convenio de Coordinación para impulsar el federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional; instrumento que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo del año 2009.
2. Para el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación antes citado, "LA COMISION" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" suscriben anualmente Anexos de Ejecución y Técnicos mismos que forman parte integrante del citado Convenio de Coordinación.
3. En el Convenio de Coordinación en su cláusula VIGESIMA PRIMERA se estableció una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2012.
4. En razón de lo que se señala en la cláusula VIGESIMA SEGUNDA del Convenio de Coordinación, éste podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.
5. Es por ello que mediante Acuerdo CORESE-VIISO-08 recaído en el Acta de la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Regulación y Seguimiento del 28 de agosto del presente año, los organismos responsables de la aplicación de recursos financieros procedentes de Anexos de Ejecución y técnicos solicitaron a la CORESE, gestionar la ampliación de la vigencia hasta el 31 de mayo de 2013 del Convenio de Coordinación que se describe en el Antecedente 1 del presente instrumento.
6. Por lo anterior, se requiere la ampliación a la vigencia el Convenio de Coordinación, a fin de estar en posibilidad de cumplir en tiempo y forma el cierre de ejercicio previsto en las Reglas de Operación que rigen para los programas federalizados convenidos entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES**I.- De "LAS PARTES" que:**

- I.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, mismas que han sido modificadas, en relación al Convenio de Coordinación anterior, en los titulares de las Secretarías siguientes: Secretario de Gobierno, Secretario de Salud, Secretario de Planeación y Desarrollo Social, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, con base en los nombramientos de fecha 13 de mayo de 2011 al LIC. MIGUEL RAFAEL GONZALEZ LASTRA como Secretario de Gobierno del Estado de Tabasco, el 5 de diciembre de 2011 al DR. CARLOS M DE LA CRUZ ALCUDIA como Secretario de Salud, el 10 de mayo de 2011 al LIC. GERARDO GUERRERO PEREZ como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, el 7 de mayo de 2010 al LIC. GUSTAVO JASSO GUTIERREZ como Secretario de Planeación y Desarrollo Social; 7 de septiembre de 2011 la C. MARIA GUADALUPE GUZMAN QUINTERO, como Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, todos ellos emitidos por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco QUIM. ANDRES RAFAEL GRANIEL MELO en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción II y 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 5, 12 fracción IX, 21, 26 fracciones I, V, VI y XIII, 27, 31, 32 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 3, 7 y 9 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, 3, 6 punto 1 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, 3, 6 y 8 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, 3, 7 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social; y el artículo 6 de la Ley de Usos de Agua del Estado de Tabasco que crea la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado, como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado,

con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que el Quím. Andrés Rafael Granier Melo, Gobernador del Estado, designó el 25 de octubre de 2009, como Directora General a la ING. CLISCERIA RODRIGUEZ ALVARADO, nombramiento que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado de forma alguna. Por lo que expresan su conformidad en la suscripción del presente Convenio Modificatorio.

- I.2** "LAS PARTES" acuerdan la necesidad de prolongar seis meses más la vigencia del Convenio de Coordinación que se menciona en el antecedente 1, a fin de estar en aptitud de estar en posibilidad de cumplir en tiempo y forma el cierre de ejercicio previsto en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua.
- I.3** "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en observar las directrices que al efecto expida el Ejecutivo Federal en tanto se elabora el nuevo Plan Nacional de Desarrollo, en los términos de la Ley de Planeación.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 41 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 22, 27, 32, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 24 fracción I, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5, 9 letra "a", fracciones X, XIV y LIV, 12, 15, 85, 86 y 101 de la Ley de Aguas Nacionales; 14, 22, 25 y 158 de su Reglamento, se emite el presente Convenio Modificatorio conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula VIGESIMA PRIMERA del Convenio de Coordinación celebrado el 23 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2009, para quedar en los siguientes términos:

VIGESIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tendrá una vigencia hasta el 31 de mayo de 2013.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos del presente Convenio Modificatorio, rigen todas y cada una de las disposiciones estipuladas en el Convenio de Coordinación citado en el Antecedente 1 de este Instrumento Jurídico.

TERCERA.- El presente Convenio que Modifica al Convenio de Coordinación señalado en el Antecedente 1 entrará en vigor a partir del día 1 del mes de diciembre de 2012.

CUARTA.- El presente Convenio Modificatorio deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, así como en la página de Internet de "LA COMISION", dirección www.conagua.gob.mx, una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman al margen y al calce de conformidad y por triplicado el presente Convenio Modificatorio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil doce.- Por el Ejecutivo Federal: el Director General de la Comisión Nacional del Agua, **José Luis Luege Tamargo**.- Rúbrica.- El presente instrumento fue revisado en sus aspectos legales por la Subdirección General Jurídica, el Subdirector General Jurídico, **Jesús Becerra Pedrote**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, **Andrés Rafael Granier Melo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Rafael Miguel González Lastra**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **José Manuel Saiz Pineda**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Desarrollo Social, **Gustavo Jasso Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Carlos M de la Cruz Alcudia**.- Rúbrica.- El Secretario de Asentamientos y Obras Públicas, **Héctor Manuel López Peralta**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría, **Roger Silvano Pérez Evoli**.- Rúbrica.- La Secretaria de Recursos Naturales y Protección Ambiental, **Silvia Whizar Lugo**.- Rúbrica.- El Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, **Gerardo Guerrero Pérez**.- Rúbrica.- La Directora General de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, **Clisceria Rodríguez Alvarado**.- Rúbrica.- La Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, **María Guadalupe Guzmán Quintero**.- Rúbrica.